

**OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y
TRIBUTARIA SENIAT
DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES****SE HACE SABER**

Al ciudadano **HÉCTOR ENRIQUE GÁRZARO ASCANIO**, cédula de identidad N° **V-9.488.354** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal en lo sucesivo LOCGRSNCF, que por Auto N° OAI/DDR/RA-2014-01 de fecha 29/08/2014, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, con base al Informe de Resultados N°IR-002-2013 de fecha 11/12/2013, elaborado en el marco de la potestad investigativa a través de Auto de Proceder S/N° de fecha 20/11/2013 iniciada con fundamento en los resultados de la actuación de control fiscal practicada en la sede de la Gerencia de la Aduana Principal de Puerto Cabello en el Estado Carabobo, en la División de Operaciones y el Área de Control de Almacenamiento de Bienes Adjudicados (ACABA) en el año 2010, en materia de control de ingreso de mercancías sometidas a restricciones arancelarias y de prohibida importación en la cual se determinaron los presuntos hechos irregulares: 1.- En el expediente de importación correspondiente a la DUA 51356 de fecha 20/07/2010, no se encuentra consignada la constancia de registro expedida por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, de acuerdo a lo previsto en el capítulo II, literal a, numeral 3 del Manual de Expedientes en Materia Aduanera, Versión 1.4, Diciembre 2009. 2.- En los expedientes de Importación correspondientes a las DUAS C-50938 y C-73487 de fechas 19/07/2010 y 20/07/2011, no coincide el fabricante o el proveedor con el observado en las Constancias de Registro expedidas por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER) del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, hechos estos con los cuales usted en su condición de funcionario reconocido, se considera presuntamente responsable.

Se le advierte que se entenderá por notificado transcurridos los quince (15) días hábiles desde la publicación del presente cartel de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato de la disposición final tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto ha resultado impracticable su notificación personal.

Asimismo, se le comunica que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la LOCGRSNCF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de dicha Ley, podrá dentro del término de quince (15) días hábiles más tres (03) días hábiles como término de la distancia contados a partir de que se entienda por notificado, indicar las pruebas que producirá en el acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la LOCGRSNCF, las cuales de ser procedentes serán admitidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y podrán ser evacuadas, de ser necesario antes del acto oral y público, circunstancias que se advertirá de forma expresa mediante auto que se estampará en el expediente administrativo.

Igualmente, se advierte que vencido el plazo a que alude el artículo 99 en comento, quien suscribe, fijará por auto expreso, el décimo quinto (15) día hábil siguiente para que usted o su representante legal exprese, en forma oral y publica, los argumentos que considere le asisten para la mejor defensa de sus intereses para lo cual deberán ser observados los aspectos formales contenidos en el artículo 92 al 97 del Reglamento de la LOCGRSNCF y, una vez culminada su exposición, se pronunciará de conformidad con el artículo 103 de la LOCGRSNCF y 97 del Reglamento de la Ley en comento, la decisión que ha de recaer en autos y quedará estampada por escrito en el expediente administrativo al término del quinto (5°) día hábil siguiente, documento que contendrá los elementos exigidos en el artículo 98 del Reglamento del instrumento en comento.

De igual manera, se le informa que una vez efectuada la notificación que nos ocupa usted o su representante legal tendrá acceso inmediato al expediente administrativo identificado con el N° OAI/DDR/PDR/RA/2014-01, localizado en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, ubicada en el Piso 2, de la Torre SENIAT (antigua Torre Capriles), Final Gran Avenida Plaza Venezuela, Distrito Capital; en el siguiente horario: 9:00 a 11:30 a.m. y 2:00 a 4:00 p.m.

Finalmente, de conformidad con el artículo 98 de la LOCGRSNCF, se advierte que con la presente notificación, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento.

Cúmplase,

MARIELA DEL CARMEN PLAZA PORTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
DESIGNACION N° SNAT/DDS/ORH/DCAT/2012/D-210-012290 de Fecha
02/10/2012

Exp. N° OAI/DDR/PDR/RA/2014-01

☎ 08000-736428 CERVO OCHO MIL - SENIAT

www.seniat.gob.ve

Publica el: Lunes 12-01-2015

Solicitado por: Div. De Determinación de Responsabilidades,
Oficina de Auditoría Interna